Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
68001.31.10.004

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Pasa al Despacho para resolver. Bucaramanga, 16 de marzo de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

Rad. 2020-072
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte.

Procede el despacho a la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por la señora YURY SURLEY SANDOVAL SERRANO en representación de su hija VALERY GABRIELA SILVA SANDOVAL en contra de SAMUEL DAVID SILVA VARGAS.

Reunidos los requisitos de la demanda, el Despacho encuentra que el documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., Capítulo I, Título Único del C.G.P., y de igual manera por cumplirse lo dispuesto en los artículos 428, 432 y 437 ejusdem.

De otro lado, de acuerdo al AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora YURY SURLEY SANDOVAL SERRANO, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P., el Despacho lo acepta.

El Despacho ajustará las cuotas alimentarias y de vestuario conforme el aumento al SMMLV hasta el año 2016 tal y como consta en el acta celebrada en la Comisaria de Familia Turno III y a partir del año 2017 según el aumento del IPC, como se acordó en el acta de diligencia celebrada en este Despacho el 28 de marzo de 2017.

CUOTAS DE ALIMENTOS					
MES	AÑO	VR. CUOTA MENSUAL	INCREMENTO S.M.M.LV	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	2013	$ 150.000		2	$300.000
ENERO - DICIEMBRE	2014	$ 156.750	4,50%	12	$1.881.000
ENERO - DICIEMBRE	2015	$ 163.961	4,60%	12	$1.967.526
ENERO - AGOSTO	2016	$ 175.438	7,00%	12	$2.105.253
ENERO - MARZO	2017	$ 187.718	7,00%	3	$563.155
			INCREMENTO IPC		
ABRIL - DICIEMBRE	2017	$ 250.000		9	$2.250.000
ENERO - DICIEMBRE	2018	$ 260.225	4,09%	12	$3.122.700
ENERO - DICIEMBRE	2019	$ 268.500	3,18%	12	$3.222.002
ENERO	2020	$ 278.703	3,80%	1	$278.703

VESTUARIO					
MES	AÑO	VR. CUOTA MENSUAL	INCREMENTO IPC	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
DICIEMBRE	2013	$ 100.000		1	$100.000
JUNIO y DICIEMBRE	2014	$ 101.940	1,94%	2	$203.880
JUNIO y DICIEMBRE	2015	$ 105.671	3,66%	2	$211.342
JUNIO y DICIEMBRE	2016	$ 112.825	6,77%	2	$225.650

JUNIO y DICIEMBRE	2017	$ 200.000	5,75%		2	$400.000
JUNIO y DICIEMBRE	2018	$ 208.180	4,09%		2	$416.360
JUNIO y DICIEMBRE	2019	$ 214.800	3,18%		2	$429.600

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de SANUEL DAVID SILVA VARGAS y a favor de la menor VALERY GABRIELA SANDOVAL SILVA representada por su progenitora YURY SURLEY SANDOVAL SERRANO, por las siguientes sumas:

1.- TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre de 2013, a razón de $150.000 c/u.

2.- UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.881.000.00) correspondientes a las cuota alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014, a razón de $156.750 c/u.

3.- UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.967.526.00) correspondientes a las cuota alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015, a razón de $163.961. c/u.

4.- DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.105.253.00) correspondientes a las cuota alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016, a razón de $175.438. c/u.

5.- QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($563.155.00) correspondientes a las cuota alimentarias de los meses de enero a marzo de 2017, a razón de $187.718. c/u.

6.- DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000.00) correspondientes a las cuota alimentarias de los meses de abril a diciembre de 2017, a razón de $250.000. c/u.

7.- TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.122.700.00) correspondientes a las cuota alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de $260.225. c/u.

8.- TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOS PESOS M/CTE ($3.222.002.00) correspondientes a las cuota alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de $268.500. c/u.

9.- DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($278.703.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

VESTUARIO

10.- CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.00.00) correspondientes a la muda de ropa del mes de diciembre de 2013.

11.- DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($203.880.00) correspondientes a las mudas de junio y diciembre de 2014, a razón de $101.940. c/u.

12.- DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($211.342.00) correspondientes a las mudas de junio y diciembre de 2015, a razón de $105.671. c/u.

13.- DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($211.342.00) correspondientes a las mudas de junio y diciembre de 2015, a razón de $105.671. c/u.

14.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($225.650.00) correspondientes a las mudas de junio y diciembre de 2016, a razón de $112.825. c/u.

15.- CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000.00) correspondientes a las mudas de junio y diciembre de 2017, a razón de $200.000. c/u.

16.- CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($416.360.00) correspondientes a las mudas de junio y diciembre de 2018, a razón de $208.180. c/u.

17.- CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($429.600.00) correspondientes a las mudas de junio y diciembre de 2019, a razón de $214.800. c/u.

18.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en los numerales precedentes, desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

19.- Por las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de febrero de 2020, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Art. 431 del C.G.P.

20.- Por las cuotas correspondientes a las mudas de ropa que se generen a partir del mes de junio de 2020, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO.- Dar aviso a MIGRACION COLOMBIA para impedir la salida del país al demandado SAMUEL DAVID SILVA VARGAS, hasta tanto preste la garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria con su hija VALERY GABRIELA SILVA SANDOVAL. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO.- Reportar al demandado SAMUEL DAVID SILVA VARGAS a las Centrales de Riesgo, por haber incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, con su hija VALERY GABRIELA SILVA SANDOVAL. Elabórese la comunicación correspondiente anexando copia de la presente providencia.

CUARTO.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora YURY SURLEY SANDOVAL SERRANO, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P..

QUINTO.- Notifíquese personalmente al demandado el contenido del presente mandamiento de pago, conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del C.G.P., quien tiene el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá proponer excepciones (art. 442 C.G.P).

SEXTO.- La Defensora de Familia y la Procuradora Sexta de Familia son parte en éste proceso.

SEPTIMO.- Se proferirá auto en el cuaderno 2 de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 040 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 02-07-2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEFENSORA DE FAMILIA

Hoy _____ se le notifica la providencia de fecha _____ a la Defensora de Familia, se le corre traslado por el término de _____ días

Dra. OLGA LUCIA OLAYA
DEFENSORA DE FAMILIA _____

NOTIFICADOR

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PUBLICO

Hoy _____ se le notifica la providencia de fecha _____ a Procuradora Sexta de familia , se le corre traslado por el término de _____ días

Dra. MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ
Procuradora Sexta de Familia

_____
NOTIFICADOR